



FE DE ERRATAS

Camisea, 14 de mayo de 2025.

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACION, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, consiguientemente, es de aplicación del Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S.004-2019-JUS.

"Artículo 212.-Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, revisado el contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, que **APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se observa error material en el artículo segundo a mérito de los informes precedentes y demás actuados, resulta procedente la RECTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°048-2025-GM-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, por error material, en los siguientes términos:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	177,261.80
	GASTOS GENERALES (15.3065%	27,132.58
	UTILIDADES (7.6969%)	13,643.66
	SUB TOTAL	218,038.04
	I.G.V. (18%)	39,246.85
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	257,284.89

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	11,911.33
	GASTOS GENERALES (15.3065%	1,823.21
	UTILIDADES (7.6969%)	916.8
	SUB TOTAL	14,651.34
	I.G.V. (18%)	2,637.24
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,288.58



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a los Órganos Competentes la ejecución de las penalidades aplicadas al contratista y, la ejecución de las Cartas Fianzas y/o retenciones respecto al fiel cumplimiento y adelanto de materiales, conforme a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones públicas, una vez consentida la Resolución del Contrato de ejecución de obra N° 005-2023-UASA-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR mediante la Oficina de Abastecimientos en razón de estar a cargo de la gestión administrativa del contrato, notificar y registrar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (correo) y real respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Empresa Ejecutora y Supervisora la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – REMITIR el presente a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades respecto al cumplimiento irrestricto de los procedimientos y plazos a efectos de la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante acorde al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	177,261.80
	GASTOS GENERALES (15.3065%	27,132.58
	UTILIDADES (7.6969%)	13,643.66
	SUB TOTAL	218,038.04
	I.G.V. (18%)	39,246.85
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	257,284.89

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	11,911.33
	GASTOS GENERALES (15.3065%	1,823.21
	UTILIDADES (7.6969%)	916.8
	SUB TOTAL	14,651.34
	I.G.V. (18%)	2,637.24
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,288.58

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR mediante la Oficina de Abastecimientos en razón de estar a cargo de la gestión administrativa del contrato, notificar y registrar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (correo) y real respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Empresa Ejecutora y Supervisora la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes.



ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

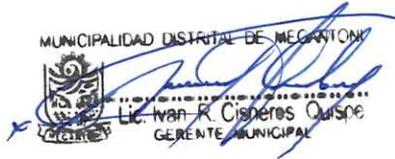
ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. – **REMITIR** el presente a la secretaria técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades respecto al cumplimiento irrestricto de los procedimientos y plazos a efectos de la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante acorde al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

Manteniéndose subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°048-2025-GM-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, manteniendo su eficacia desde la fecha de expedición, incluida la rectificación de materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quespe
GERENTE MUNICIPAL